

Resolución Directoral^{N°} 0060-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 10 de Marzo del 2015

VISTOS:

La Carta N° 013-2015-CP del CONSORCIO EL PROGRESO; el Informe N° 004-2015-MINAGRI/ECTR-OS2253 del Supervisor de Obra; Informe N° 013-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE-MALM de la Especialista del Proyecto; Oficio N° 242-2015-MINAGRI-DIGNA/DINPE-PGMG de la Dirección General de Negocios Agrarios; y el Informe N° 018-2015-MINAGRI-OGA-OAP del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva N° 019-2014-MINAGRI, se suscribió el Contrato N° 079-2014-OGA-OAP, con el CONSORCIO EL PROGRESO, conformado por Corporación R&E S.A.C, y Investment Company Group S.A.C, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Establo Ganadero para el Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional", por el monto de S/. 192,399.66 (Ciento noventa y dos mil trescientos noventa y nueve con 66/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V. en el plazo de sesenta (60) días calendario.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Agricultura y Riego, realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra antes mencionada, al CONSORCIO EL PROGRESO, siendo la fecha de inicio de ejecución contractual el 17 de diciembre de 2014, cuya de culminación de la obra es el 14 de febrero de 2015.

Que, el Represente Legal del CONSORCIO EL PROGRESO, mediante Carta N° 013-2015-CP, del 14 de febrero de 2015, y recepcionada en la misma fecha por el Supervisor de la Obra (Ing. Edgar Cristian Tello Rivera), solicita la ampliación de plazo contractual por el plazo de treinta (30) días calendarios, argumentando la demora en la entrega de la madera por parte de la Entidad, espera de respuesta a las consultas sin respuesta, y espera de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de la Obra en mención.

Que, el CONSORCIO EL PROGRESO, señala que debido a las incompatibilidades del expediente técnico, la Entidad le solicito mediante Oficio N° 162-2015-MINAGRI-DIGNA/DINPE-PMG, la elaboración del Expediente Técnico Adicional de la Obra, solicitud que fue atendida y presentada a la Entidad mediante Carta N° 012-2015-CP, de fecha 12/02/2015, quedando a la espera de su aprobación.

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen el cronograma contractual.

Que, adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.



Que, el artículo 201° citado Reglamento, establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo; teniendo en cuenta que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo.

Que, a través de la Carta N° 013-2015-CP, del 14 de febrero de 2015, el contratista (CONSORCIO EL PROGRESO), solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por treinta (30 días calendario), solicitud que fue presentada al Supervisor de Obra (Ing. Edgar Cristian Tello Rivera), esto es, dentro del plazo de la ejecución de obra, cuyo término estaba previsto para la fecha antes mencionada.

Que, el Supervisor de Obra antes mencionado ha presentado a la Entidad con fecha 24/02/2015, la Carta N° 10-2015-MINAGRI/ECTR-OS2253, referida a la ampliación de plazo según se aprecia en sello de recepción recaído sobre dicha carta, recomendando para ello la aprobación de la ampliación de plazo contractual por treinta (30) días calendario.

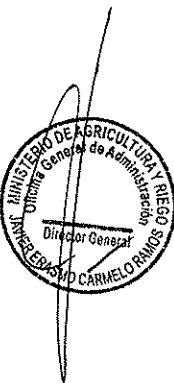
Que, a través del Informe N° 013-2015 MINAGRI-DIGNA-DINPE-MALM, la Especialista del Proyecto: "Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional", teniendo en cuenta el informe del Supervisor de Obra, confirma que existen partidas afectadas por la demora en la absolución de consultas y la falta de provisión de maderas por parte de la Entidad, por lo que a la fecha se viene gestionando la aprobación del "Expediente Técnico Adicional y Vinculante Deductivo N° 01", propuesta técnica que solucionará las incompatibilidades encontradas en el terreno, recomendando además su conformidad de ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, tiempo que se espera dure la aprobación del citado "Expediente Adicional".

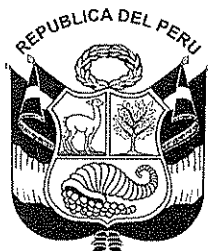
Que, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior se colige que la causal invocada por el contratista (CONSORCIO EL PROGRESO), en su solicitud de ampliación de plazo, no ha culminado, por lo que se debe tener presente lo señalado en el párrafo quinto del artículo 201° del Reglamento: ***"En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra. La Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial..."***. Por lo que al haberse sustentando la causal invocada por parte del Consorcio, la cual está prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" y que la causal no ha culminado; existe sustento técnico y legal para aprobar la ampliación de plazo parcial de la obra por treinta (30) días calendario, de acuerdo a lo sustentado técnicamente por el Supervisor de Obra, y la Especialista del Proyecto;

Que, a través del Oficio N° 242-2015-MINAGRI-DIGNA/DINPE-PMG, de fecha 04 de marzo de 2015, el Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios, solicita gestionar la solicitud de ampliación de plazo por el tiempo señalado en el párrafo anterior;

Que, a través del Informe N° 018-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 10 de marzo de 2015, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio considera que existen razones suficientes para ampliar el plazo de ejecución contractual, concluyendo que el sustento de la solicitud presentada por el contratista (CONSORCIO EL PROGRESO), se encuentra respaldado por el Supervisor de Obra, y ampliado por el área usuaria y técnica, por lo que corresponde ampliar el plazo contractual por treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI, de fecha 12 de enero de 2015, en su Artículo 3°, inciso k), se delega en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Agricultura y Riego, la facultad de "Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y obras;





Resolución *Directoral* N° 0060-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 10 de Marzo del 2015

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud del contratista (CONSORCIO EL PROGRESO), ampliando el plazo parcial N° 01 del Contrato N° 079-2014-OGA-OAP, por el periodo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación de Establo Ganadero para el Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional", por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, fijando como nueva fecha de culminación el 16 de marzo de 2015, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al contratista (CONSORCIO EL PROGRESO), y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 079-2014-MINAGRI-OGA-OAP formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración